

3. Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 14 a 30 días, traslado de departamento, servicio o centro de trabajo por un periodo de 3 meses a 1 año, inhabilitación para ascender de categoría durante 3 años como máximo y despido disciplinario.

RESOLUCION de 10 de marzo de 2005, de la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se actualizan las cuantías de las ayudas establecidas en el artículo 6 de la Orden que se cita, así como el importe máximo de las ayudas establecidas en los artículos 11 y 13 de la misma.

La Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero de 2004), establece en su artículo 6 el importe de las ayudas para cubrir los gastos de la estructura básica del personal de los Consorcios UTELDT para el año 2004.

Asimismo, los artículos 11 y 13 de la citada Orden establecen los importes máximos de las ayudas para cubrir los costes laborales de los Agentes Locales de Promoción de Empleo que presten sus servicios en los Consorcios UTELDT, en los Ayuntamientos de Capitales de Provincia de Andalucía, las Diputaciones Provinciales, así como los organismos autónomos locales, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles de capital íntegramente local dependientes o vinculadas a dichas Corporaciones Locales.

Por otra parte la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se modifican determinados artículos de la Orden de 21 de enero de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre de 2004) autoriza a la Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral del Servicio Andaluz de Empleo para que mediante Resolución pueda actualizar la cuantía de las ayudas establecidas en el artículo 6 de la Orden de 21 de enero de 2004, así como el importe máximo de las ayudas establecidas en los artículos 11 y 13 de la misma.

La presente Resolución tiene como finalidad realizar la necesaria actualización de las cuantías de las ayudas establecidas en los artículos 6, 11 y 13 de la Orden de 21 de enero de 2004 para el año 2005.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se modifican determinados artículos de la Orden de 21 de enero de 2004,

RESUELVO

Primero. Con efectos 1 de enero de 2005, el importe de las ayudas establecidas en el apartado tercero del artículo 6 de la Orden de 21 de enero de 2004, para el año 2005 serán:

Titulados/as superiores: 2.271,54 euros.
Titulados/as medios/as: 2.105,11 euros.
Personal de Apoyo Administrativo: 1.434,24 euros.
Complemento Director/a Consorcio: 487,77 euros.
Complemento Responsable Unidad: 135,62 euros.

Segundo. Con efectos 1 de enero de 2005, el importe máximo de las ayudas establecidas en el artículo 11 de la Orden de 21 de enero de 2004 para el ejercicio 2005 será de 21.806,82 euros para los/as titulados/as superiores y de 20.209,02 euros para los/as titulados/as medios al año para cada contratación.

Tercero. Con efectos 1 de enero de 2005, el importe máximo de las ayudas establecidas en el artículo 13 de la Orden de 21 de enero de 2004 para el ejercicio 2005 será de 19.080,94 euros para los/as titulados/as superiores y de 17.682,89 euros para los/as titulados/as medios al año para cada contratación.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que emitió la Resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero o, potestativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de marzo de 2005.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2005, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía 5/1983 de 19 de julio (BOJA núm. 59, de 26 de julio), esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002 de 7 de mayo por el que se establecen los programas de fomento a la creación de empleo de la Junta de Andalucía y la Orden 4 de octubre de 2002 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico que desarrolla los incentivos al fomento de Empleo en los Centros Especiales de Empleo.

Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

01.13.31.18.21.781.02.32B 1
31.13.31.18.21.781.02.32B 7

Finalidad: Apoyo al Empleo Estable de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Expediente: HU/CE1/0002/03.
Entidad beneficiaria: Alejandro B. Sánchez Gas, S.L.
Subvención concedida: 48.084,00 euros.

Expediente: HU/CE1 0003/03.
Entidad beneficiaria: Casa a Casa Repartos, S.L.
Subvención concedida: 48.084,00 euros.

Expediente: HU/CE3 0001/04.
Entidad beneficiaria: Indesur Inform. y Decor. del Sur, S.L.U.
Subvención concedida: 23.897,68 euros.

Expediente: HU/CE3 0002/04.
Entidad beneficiaria: Aspapronias.
Subvención concedida: 29.011,50 euros.

Expediente: HU/CE3 0003/04.
Entidad beneficiaria: Asociación Paz y Bien.
Subvención concedida: 9.670,50 euros.

Expediente: HU/ CE3 0004/04.
Entidad beneficiaria: Fundosa Lav. Industriales, S.A.
Subvención concedida: 40.634,01 euros.

Expediente: HU/CE3 0005/04.
Entidad beneficiaria: Gráficas Famhu, S.L.
Subvención concedida: 12.894,00 euros.

Expediente: HU/CE3 0006/04.
Entidad beneficiaria: Aspandicar.
Subvención concedida: 22.564,50 euros.

Expediente: HU/CE3 0007/04.
Entidad beneficiaria: Oleonuba, S.L.U.
Subvención concedida: 9.670,50 euros.

Expediente: HU/CE3 0008/04.
Entidad beneficiaria: Galenas Andaluzas, S.A.
Subvención concedida: 16.117,50 euros.

Expediente: HU/ CE3 0009/04.
Entidad beneficiaria: Gas-Auto, Sdad. Coop. Andaluza.
Subvención concedida: 18.436,63 euros.

Expediente: HU/CE3 0010/04.
Entidad beneficiaria: H. B 11 Digital, S.L.
Subvención concedida: 9.670,50 euros.

Expediente: HU/ CE3 0011/04.
Entidad beneficiaria: Viveros Discaflor, S.L.
Subvención concedida: 28.939,87 euros.

Expediente: HU/CE3 0012/04.
Entidad beneficiaria: GC Grupo Camf, S.L.
Subvención concedida: 9.670,50 euros.

Expediente: HU/CE3 0013/04.
Entidad beneficiaria: Servicios Hospitalarios Funciona, S.L.
Subvención concedida: 7.358,17 euros.

Expediente: HU/CE3 0014/04.
Entidad beneficiaria: Ceepilsa Proy. mt. Limp., S.A.
Subvención concedida: 22.980,89 euros.

Expediente: HU/CE3 0015/04.
Entidad beneficiaria: Casa a casa Repartos, S.L.
Subvención concedida: 9.106,38 euros.

Expediente: HU/CE3 0016/04.
Entidad beneficiaria: Artes Gráficas el Caracol.
Subvención concedida: 29.011,50 euros.

Expediente: HU/CE3 0017/04.
Entidad beneficiaria: Alejandro B. Sánchez Gas, S.L.
Subvención concedida: 11.282,24 euros.

Expediente: HU/CE3 0018/04.
Entidad beneficiaria: Fundación de Ayuda a la infancia y juventud St M de Belén.
Subvención concedida: 41.905,50 euros.

Expediente: HU/CE3 0019/04.
Entidad beneficiaria: Fundosa Lav. Ind., S.A.
Subvención concedida: 27.731,04 euros.

Expediente: HU/CE3 0023/04.
Entidad beneficiaria: APAMYS.
Subvención concedida: 9.133,25 euros.

Expediente: HU/CE3 0024/04.
Entidad beneficiaria: Fundosa Lav. Ind., S.A.
Subvención concedida: 13.574,59 euros.

Expediente: HU/CE3 0027/04.
Entidad beneficiaria: Fundosa Lav. Industriales, S.A.
Subvención concedida: 13.915,23 euros.

Expediente: HU/CE3 0028/04.
Entidad beneficiaria: Fundosa Lav. Industriales, S.A.
Subvención concedida: 6.871,18 euros.

Expediente: HU/CEE/AD/01/04.
Entidad beneficiaria: Fundosa Lav. Industriales, S.A.
Subvención concedida: 6.274,60 euros.

Expediente: HU/CE1 0001/04.
Entidad beneficiaria: Punta Educación, S.L.U.
Subvención concedida: 24.042,00 euros.

Expediente: HU/CE1 0002/04.
Entidad beneficiaria: Complejo Residencial de Animales y Vivero & de Plantas, S.L.
Subvención concedida: 60.105,00 euros.

Huelva, 21 de febrero de 2001.- El Director, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la publicación de las ayudas públicas concedidas.

Las Ordenes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 17 de enero de 2003 (BOJA núm. 27 de 10 de febrero) y de fecha 21 de mayo de 2002, regulan el procedimiento para la concesión de subvenciones a entidades locales, clubes deportivos y otras personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal, para la participación en campeonatos de cualquier ámbito y para realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltas los expedientes incoados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 20.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003 y en el art. 7 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 3 de enero de 2000, se publican como anexo a la presente Resolución las subvenciones concedidas a entidades locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Entidades locales: 01.09.00.02.21.46000.46b.1
Clubes deportivos: 01.09.00.02.21.48600.46b.5

De acuerdo con lo previsto en el art. 7 de las mencionadas Ordenes reguladoras, se entienden por desestimadas todas aquellas solicitudes presentadas que no figuren en el Anexo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de